

16 DIC. 2016



SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

REPARTO

E. S. D.

RUBY VASQUEZ VARELA, mayor de edad e identificada con C.C. N° 33.154.202, residente en la ciudad de Cartagena, actuando como presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Sandra II, me presento ante usted para interponer **ACCIÓN POPULAR** consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política y desarrollada por la ley 472 de 1998, contra el ente descentralizado distrital INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA - IDER, y se vincule en calidad de garante de los derechos colectivos al DISTRITO DE CARTAGENA, en razón a los siguientes hechos:

HECHOS

1. Desde hace años, desde la presidencia de la Junta de Acción Comunal así como de forma directa por vecinos de la Urbanización Villa Sandra II, hemos venido presentando ante el IDER las problemáticas que afrontan algunas de nuestras casas al colindar en su parte posterior y en la lateral de una de ellas, con una cancha múltiple que se haya entre las urbanizaciones Tacarigua y Villa Sandra II, y que es de propiedad del Distrito de Cartagena y por tanto bajo la administración del IDER. Obteniendo de a lo largo de todo estos años de dicho instituto respuestas meramente dilatorias.
2. las problemáticas que la comunidad soporta consisten en:
 - Falta de cerramiento o enmallado en toda la cancha, lo que permite el cruce de balones hacia nuestras propiedades, al igual que el de piedras, palos, etc.,
 - Inseguridad por el acceso a través de la cancha de todo tipo de personas con el pretexto de buscar balones en nuestros patios y obviamente enfrentamientos constantes por tal situación.
 - Realización frecuente en la cancha de eventos de todo tipo, hasta altas horas de la noche, impera el alto volumen así como la falta de baterías sanitarias por lo cual los asistentes a dichos eventos realizan necesidades fisiológicas en la parte posterior de nuestros patios.
 - El flujo o desagüe de las aguas lluvias de la cancha hacia nuestros patios por la falta de sistemas de drenaje en ella (aclarando que esta situación se logró solucionar con el concurso directo de la Secretaría de Infraestructura Distrital)
 - Los usuarios de la cancha realizan necesidades fisiológicas contra las paredes de las casas.
 - El escenario parece carecer de junta de administración o responsable; porque nadie responde por los daños ni por las amenazas de todo tipo de que somos objeto por parte de usuarios de la cancha que pretenden ingresar a los predios arbitrariamente o que se les entreguen los balones a cualquier hora del día.

3. Entre las peticiones que se han allegado cito las siguientes:

- 29 de junio de 2011, radicado 2109
- 30 de noviembre de 2011, radicado 3615
- 15 de febrero de 2012, radicado 352
- 9 de agosto de 2012, radicado 2629
- 27 de diciembre de 2012, radicado 4051
- 26 de agosto de 2013, radicado 20130800828
- 9 de marzo de 2015, radicado 722
- 29 de diciembre de 2015, radicado 3282
- 20 de mayo de 2016, radicado 001707

Derechos de Petición en los que se reiteran las problemáticas que la comunidad soporta, e intentando siempre un nuevo acercamiento con el IDER, pero las respuestas obtenidas a lo largo de estos años nos han demostrado que el IDER ha carecido de una verdadera voluntad de atender nuestras justas reclamaciones. Las respuestas han pasado por: ir a la cancha, han tomado fotos y medidas, han elaborado presupuestos de las obras, y luego repetidamente señalarnos que el que exista ese presupuesto no quiere decir que haya el rubro para cubrirlo.

4. Lo más reciente es que personal que nunca se identificó (solo hacían presencia unos obreros, no hubo valla informativa ni nada), en la cancha realizaron unas obras menores, con las que se pretendía montar o adosar a las paredes de nuestras casas un enmallado.

Nos opusimos porque eso era generar una situación peor, al ser más peso para nuestras paredes, escalera fácil para los bandidos y en general una servidumbre prohibida por ley y los balonazos seguirían a toda hora contra las paredes. La obra fue dejada inconclusa y por ello en Derecho de petición del 20 de mayo de 2016 con radicado 001707, entre las solicitudes que le hacíamos al IDER era que nos aclararan sobre dichas obras y presupuesto invertido, esto en razón a la directa competencia del instituto.

La respuesta fue, que no fue el IDER quien realizó las obras, que “presumen” que fue la alcaldía local uno, lo cual nos llamó la atención porque también muy claro señalan que si son la entidad competente, a través de su oficina de infraestructura, para emitir conceptos técnicos en relación a todo lo referente a obras civiles en escenarios deportivos del Distrito de Cartagena de manera que le compete el garantizar que cumplan con las especificaciones pertinentes.

5. El día 27 de mayo de esta anualidad, realizaron una visita técnica, de cuya acta se lee que se constatan unas adecuaciones en la cancha, y señalan como prioridad mitigar el impacto de balones en patios de Villa Sandra, pero con la sorpresa que el ingeniero de infraestructura “recomienda” instalar las mallas en las tapias de los patios. A lo que ya los vecinos han manifestado su oposición ya que en nada contribuiría a evitar los pelotazos contra las paredes, y le pondrían peso adicional a las deterioradas paredes. Lo que se requiere es alejar los balones de las

paredes, y darle al enmallado la suficiente altura para que no logren ingresar a las casas ni balones, ni usuarios de la cancha y mucho menos los bandidos que toman las mallas bajas como trampolín de ingreso.

6. El día 30 de agosto de 2016 presentamos ante el IDER escrito de CONSTITUCIÓN EN RENUENCIA, radicado 003117, en él reiteramos todo lo aquí esbozado y la presentación de dicho documento como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en ejercicio de la ACCIÓN POPULAR.
7. No se obtuvo respuesta alguna de la entidad.

PRETENSIONES

Adoptar las medidas necesarias de protección de los derechos colectivos violados a los moradores afectados de la urbanización Villa Sandra II:

1. Realizar con urgencia las adecuaciones técnicas requeridas para el correcto uso y disfrute de la cancha y zona de juegos.
2. Proteger la zona contigua de las viviendas de Villa Sandra 2 afectadas para evitar los golpes a las paredes, intromisión de personas a los predios en la supuesta búsqueda de balones.
3. Constituir en debida forma comité de administración del escenario deportivo que vele por su correcta utilización y derechos de los vecinos, estableciendo horarios de utilización y parámetros y/o reglamento requerido para el correcto disfrute del escenario deportivo.

DERECHOS COLECTIVOS VIOLADOS

Los derechos colectivos son una categoría de los derechos humanos, que se entienden como las facultades que tienen grupos de personas para construir sus diferentes mundos de relaciones individuales y colectivas, de acuerdo con sus prácticas sociales, sus vidas en comunidad y sus necesidades.

Dentro de las características de los derechos colectivos se resaltan su titularidad, su interdependencia y su indivisibilidad. En cuanto a su titularidad, esta se concreta en una colectividad y no en una persona determinada. Su interdependencia hace que la realización de un derecho dependa de la realización de otro. En virtud de su indivisibilidad, la violación puede causar agravio a un derecho colectivo y al tiempo causar lesión a derechos individuales.

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentran consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, reglamentaria del artículo 88 de la Carta Política.

De acuerdo a los hechos reseñados, el descentralizado IDER ha quebrantado los siguientes Derechos Colectivos:

- El derecho a la seguridad
- La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes
- Deber del Estado en materia de espacio público, velar por su correcta utilización.

Al tiempo que lesionan derechos individuales como lo son a la tranquilidad, a la salud, a la vida. Ya que vivir pegados a una cancha que adolece de una correcta adecuación técnica, que es utilizada a todas horas sin que medie una administración correcta de la misma es un verdadero martirio. Se orinan contras la paredes de las casas, lo cual logra filtrarse a los patios, golpes contra las paredes todo el día y noche, balones entrando y rompiendo techos y otros enseres en las casas, entrada de supuestos jugadores por los patios a recuperar los balones, enfrentamiento con ellos, realización de bailes, y ocurrencia de peleas son el pan de cada día.

En tanto que se solicita la vinculación del DISTRITO DE CARTAGENA en razón a que el ente territorial ostenta calidad de garante de los derechos de los ciudadanos, y el IDER aun siendo descentralizado hace parte de su estructura administrativa, no puede la administración central desentenderse de la situación de vulneración que le compete por mandato constitucional.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Es competencia del IDER administrar e intervenir todo los escenarios deportivos de la ciudad en virtud del acuerdo 054 de diciembre 31 de 1992 y del Decreto 535 de mayo 31 de 1995 le corresponde al IDER, razón por la cual es este el ente a ser convocado a generar la solución a las problemáticas planteadas.

PRUEBAS

Anexo para que se valoren como prueba los siguientes documentos:

- fotocopias de derechos de petición reseñados en el acápite de hechos
- Copia de mi Cédula de ciudadanía
- Copia Acta de posesión como Presidenta Junta de Acción Comunal de la urbanización Villa Sandra II.
- Copia de mi Carné de Presidenta Junta de Acción Comunal de la urbanización Villa Sandra II.


PRUEBA QUE SE SOLICITA:

INSPECCIÓN JUDICIAL que permita a su señoría constatar de primera mano el estado del escenario deportivo y cada uno de los hechos aquí planteados.

NOTIFICACIONES

A la suscrita en la Urbanización Villa Sandra II, transv 50B # 63 A – 30

Al Director del IDER en su oficina ubicada en el barrio Pie de la Popa Carrera 30 N° 18A – 253 (parte posterior coliseo Chico de Hierro.)


RUBY VASQUEZ VARELA
C.C. 33.154.202

Cartagena de Indias, D.T. y C., 29 de junio de 2011

DOCTOR
 ÁLVARO URZOLA REGO
 DIRECTOR INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y LA RECREACION – IDER CARTAGENA

2109
 2. (Firma)

5 folios
 9105779

REF: DERECHO DE PETICIÓN

El grupo de vecinos de la urbanización Villa Sandra 2 cuyos nombres e identificaciones aparecen al final del presente documento, presentamos ante usted en forma respetuosa DERECHO DE PETICIÓN con fundamento en el artículo 23 de Constitución Nacional de Colombia y 5º y siguientes del C.C.A., para que nos sea respondida la petición que a continuación presentamos de acuerdo a lo que dispone la ley.

HECHOS

1. ~~Entre las urbanizaciones Villa Sandra 2 y Tacarigua de la ciudad de Cartagena, existe un terreno comunitario de esta Alcaldía Distrital, en donde desde hace muchos años funciona una cancha multideportiva del IDER y anexo a ella, se encuentra otra área en donde a futuro se debe construir un pequeño parque infantil.~~ El terreno de esta referencia, para una mejor ilustración se encuentra entre las tapias o paredes posteriores de las viviendas de Villa Sandra 2 ubicadas en la diagonal 64 y una hilera de casas de Tacarigua, pertenecientes a la manzana 9. En otro sentido limita este terreno con los bloques habitacionales de Tacarigua y la calle 30 o avenida El Consulado y al otro extremo con la transversal 49 de la urbanización Villa Sandra 2.
 En cuanto a la topografía del terreno antes mencionado, este se encuentra muy por encima del suelo en el que están las residencias de Villa Sandra 2, por tal razón y al no existir ningún tipo de drenaje, las aguas lluvias que caen en este terreno, provocan corrientes de agua que van a parar a las viviendas de Villa Sandra 2 ubicadas en la diagonal 64, ocasionando esto, inundaciones y humedad permanente en las casas, repercutiendo esto en problemas de salud (enfermedades alérgicas y respiratorias principalmente) al igual que la proliferación de mosquitos, moscas y otras plagas. Además de lo anterior, ocurren daños a énseres y en las mismas estructuras de las viviendas debido a la humedad y la filtración de aguas que se acumulan y pasan a través de las tapias y patios de las viviendas de Villa Sandra 2 de la Diagonal 64.
2. ~~El terreno de esta referencia no goza de un óptimo estado que garantice normal y eficiente uso por parte de los deportistas y comunidades en general, no solamente por lo antes anotado, sino también porque no se le ha designado un administrador o comisión,~~

concertada de vecinos que administre y ordene de manera responsable y eficiente el uso de este terreno y cancha deportiva.

3. En todo el terreno y cancha múltiple de deportes de este asunto, no existe encerramiento ni un enmallado alto técnicamente diseñado que proteja las viviendas aledañas; por lo tanto con frecuencia esto genera conflictos entre deportistas y propietarios de las viviendas, debido a la frecuente caída de balones, piedras y toda clase de materiales provenientes de este terreno y cancha. Además de los anteriores hechos, supuestos deportistas ingresan sin ningún tipo de permiso a nuestras viviendas en Villa Sandra 2, violando de esta manera la tranquilidad y la privacidad en nuestras propiedades.
4. En relación con todas estas inquietudes y problemáticas, con fecha febrero 15 de 2011, un grupo de vecinos de Villa Sandra 2, a través de nuestro presidente de Junta de Acción Comunal, señor David Cuello Rodríguez, dirigimos un oficio al presidente de la Junta de Acción Comunal de Tacarigua, con el fin de socializarles esta grave situación, y después de su correspondiente análisis, solicitarles su apoyo y solidaridad. Como respuesta a lo anterior, el día 7 de junio de 2011, con agrado recibimos del señor Humberto Crizón Barrios, presidente de la Junta de Acción Comunal de Tacarigua, respuesta mediante la cual expresan que entienden nuestra problemática, ante lo cual se solidarizan con los vecinos de Villa Sandra 2 y manifiestan la factibilidad y visto bueno que permita buscar a corto plazo las acciones y mecanismos urgentes que solucionen esta problemática.
5. Como comunidad y ciudadanos de bien, nos interesa la preservación de este espacio de recreación, la fraternidad y el esparcimiento sano, pero para ello, urge la intervención gubernamental del IDER apoyando totalmente la construcción y gastos que demanden las peticiones que solicitan los vecinos de Villa Sandra 2. Esperamos entonces que a corto plazo, se cumpla con la ejecución de todas estas obras, muy especialmente lo referente con el canal de drenaje. Sugerimos que todas estas obras estén bajo la interventoría directa del IDER en cabeza de sus ingenieros y técnicos.

SOLICITUD

Por todo lo anteriormente planteado a usted en este derecho de petición, en forma respetuosa y comedida le solicitamos que con urgencia sea evaluada toda esta problemática y sean realizados los estudios técnicos pertinentes para que en forma oportuna se generen las acciones idóneas que permitan dar solución definitiva a estas situaciones lesivas que afectan nuestros derechos. Nos atrevemos a sugerirle designe un grupo de profesionales (ingenieros y técnicos) que realicen las correspondientes experticias para que a corto plazo se realice o construya una canaleta de desagüe que reciba y drene las aguas lluvias provenientes de este terreno y cancha multideportiva y se realice también el encerramiento y un enmallado lo suficientemente alto y fuerte que impida que balones, otros materiales, jugadores y supuestos jugadores (personas extrañas) ingresen a nuestras viviendas, poniendo en riesgo nuestra integridad física y bienes.

Paralelo a la ejecución de todas estas obras, el IDER debe liderar la designación concertada entre estas dos comunidades para que sea designada una junta administrativa de este sitio de

deportes y de esparcimiento con el fin de lograr un verdadero orden y consecuente beneficio a los deportistas y comunidad en general.

ANEXOS

- Copia carta suscrita por moradores de Villa Sandra 2, dirigida al presidente de la JAC de Tacarigua, fechada Cartagena 15 de febrero de 2011.
- Copia carta de respuesta del presidente de la JAC de Tacarigua, dirigida al señor David Cuello Rodríguez, presidente de la JAC de Villa Sandra 2, fechada 7 de junio de 2011.

Para su pronta y legal respuesta, favor enviarla a la siguiente dirección: Villa Sandra 2, diagonal 64 # 30 – 33, Cartagena.

Cordialmente,

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	FIRMA
* DAVID CUELLO RODRIGUEZ	73184765	DIAG 64 # 30-33 VILLASANDRA 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
WILMAR OROZCO W.	73.130.984	Villa SONDRO II calle 33 # 33	<i>[Handwritten Signature]</i>
DORA ESTER GARCIA MESTRA	26170030	CALLE 30 # 63-44 VILLASANDRA 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
JULIO CÉSAR VILLANUEVA M	7470089	DIAG 64 # 30-24 VILLASANDRA 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
RAUL NIEVES PERARANDA	893.946	DIAG 64 # 30-38 VILLASANDRA 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
Andrés Ariza Fuentes	9068765	DIAG. 64 # 30-42 VILLASANDRA 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
Ortiz del C. Pina León	33155.198	Diag. 64 # 30-54 Villa Sandra 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
Yilda Cueto	41303921	Di. 64 # 30-58 V.S.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nydia Tujón Heras	45.443.498	Diag 64 # 30-70 V.S.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Yolanda Balle	809210	Diag 64 # 63-37	<i>[Handwritten Signature]</i>
ALBERTO SOSA LONGO	85.022.453	TRAMU 49-# 63-27	<i>[Handwritten Signature]</i>

* Presidente Junta de Acción Comunal Villa Sandra 2. Cartagena de Indias.

COPIA

Cartagena de Indias, 30 de Noviembre/2011

Doctor.

Álvaro Urzola Rego

Director Instituto distrital de Deporte y Recreación- IDER Cartagena.

IDER 30/15
 RADICADO No. _____
 FECHA: 30 de Noviembre 2011
 RECIBIDO POR: *(Firma)*
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

J. Julio

Ref: Derecho de petición solicitando respuesta a inquietudes y aspectos básicos a tenerse en cuenta en una cancha multideportiva y/o parque administrado por el IDER pero que pertenece al Distrito de Cartagena de Indias.

Yo, Julio Cesar Villanueva Muñoz, identificado con la CC 7 470 089 de Barranquilla, en mi condición de ciudadano, residente en la urbanización Villa Sandra 2, vecina a una cancha multideportiva y a un parque infantil perteneciente a la alcaldía del distrito de Cartagena, en forma respetuosa le presento el derecho de petición de esta referencia con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, artículo 5to y siguientes de C.C.A. con la finalidad; produzca respuesta escrita a los siguientes interrogantes:

1. Dentro de las atribuciones del IDER, relacionar en forma detallada ¿Cuáles son las obras civiles y de adecuación que realiza este instituto tanto en una cancha multideportiva como en un parque?
2. Le solicito relacionar ¿Cuáles son las normas y reglamentos actuales que rigen el manejo de canchas deportivas y parques por parte del IDER? (precisar el numero y la fecha de las normas).
3. En relación con una cancha multideportiva y parque infantil ubicado entre las viviendas de la diagonal 64 villa Sandra 2 y una hilera de casas de la manzana 9 de Tacarigua, le solicito precisar cual es el nombre de la cancha y parque infantil, al igual le pregunto que en el registro de canchas que tiene el IDER ¿en cual de estos barrios se encuentra ubicada?
4. Deseo me indique que proyecto o proyectos de obras se están ejecutando en esta cancha desde el año 2006 y hasta noviembre de 2011. De igual manera detallar las obras de adecuación y sus correspondientes presupuestos invertidos para cada vigencia desde el año 2006 y hasta el 30/noviembre/2011. Detallar las obras efectuadas y su costo.
5. Precisar que proyectos e inversiones se harían en dicha cancha para el año 2012.

Para su pronta respuesta escrita, favor enviarla a la siguiente dirección: Villa Sandra 2 diagonal 64 Nro. 30-24.

Cordialmente,

(Firma)

JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ
 CC 7 470 089 de Barranquilla.

COPIA

Cartagena, 15 de Febrero 2012

Señor

JORGE FRANCO GÓMEZ**Director INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IDER****Dirección: Pie de la Popa, Cra. 30 Nro. 18A-253 Tel: 6567702 Cartagena**

Ref. Respetuosamente y a través de su conducto solicitamos al IDER dar la correspondiente solución a lo solicitado por un grupo de vecinos de la Urbanización Villa Sandra 2 Cartagena según derecho de petición fechado 29/junio/ 2011.

En relación con la justa petición de la referencia, hemos recibido del IDER, tres oficios así: uno fechado 15/Julio/2011, otro datado 8/agosto/2011 y el tercero adiado 11/agosto/2011. – En los dos primeros se nos indicó que nuestras peticiones de la referencia, quedaban aplazadas para la próxima vigencia, año 2012 esto debido a que para el año 2011 ya no existía asignación presupuestal para este tipo de obras, ni tampoco estaban incluidas en el plan año 2011 del IDER.

En cuanto al oficio IDER fechado 11 de agosto 2011, este instituto da traslado o pone en conocimiento del secretario de Infraestructura del distrito de Cartagena, nuestro derecho de petición fechado 29 de junio 2011. – En esta secretaría de Infraestructura con respecto a la petición de esta referencia, en forma breve y oportuna resolvió que lo de su competencia es todo lo relacionado con la construcción de una canaleta de desagüe a la cancha múltiple de deportes de Tacarigua y la del pequeño parque infantil anexo a la misma; en consecuencia, el resto de obras y/o adecuaciones solicitadas en el derecho de petición del 29 de junio de 2011, es de la competencia del IDER, de acuerdo con su misión, normatividad y plan de acción.

Normas:

- Decreto N° 535/1995 del Distrito de Cartagena.
- Resolución N° 883 del 10/septiembre/2010 del Distrito mayor de Cartagena.

En cuanto al terreno de propiedad de la alcaldía de Cartagena, administrado por el IDER donde funciona la cancha múltiple de deportes y un pequeño parque infantil, está localizado en la unidad comunera N°8 entre la hilera de casas de la diagonal 64 de la Urbanización Villa Sandra 2 y otra hilera de casas de la manzana 9 del barrio Tacarigua. Por el otro extremo, este lote de terreno se encuentra ubicado entre la avenida del Consulado y la transversal 49 de la Urbanización Villa Sandra 2.

Como soportes de este oficio fechado 15/Febrero/2012, adjunto le enviamos los siguientes documentos:

IDER
 RADICADO No. 352
 FECHA: 15-02-2012
 RECIBIDO POR: CINDY JAPIA
 ESTAMPILLA AÑO IMPLICA ACEPTACION

- 1.- Derecho de petición vecinos de Villa Sandra 2 fechado 29/junio/2011.
- 2.- Oficio IDER adiado 15/julio/2011.
- 3.- Oficio IDER datado 8/agosto/2011.
- 4.- Oficio IDER del 11 /agosto/2011.
- 5.- Oficio de la Secretaría de infraestructura Distrital Fechado Cartagena 10/octubre/2011

BENEFICIOS:

Al realizar el IDER, dentro de su plan de acción y programas este importante proyecto de carácter social, en forma directa beneficia a centenares de niños, jóvenes y adultos de barrios circunvecinos; tales como Tacarigua, Buenos Aires, Cavipetrol, Los Ángeles, Los caracoles, Los calamares, Chipre, San Antonio, Las Delicias y Camagüey.

Gracias por la atención prestada a esta solicitud que le permita al IDER resolver en el corto y mediano Plazo en este año 2012 que comienza, nuestras justas peticiones.

Nota. Para su pronta y oportuna respuesta, favor enviarla a la siguiente dirección: Diagonal 64 Nro. 30-24 Villa Sandra 2- Cartagena.

Cordialmente,

FIRMAS

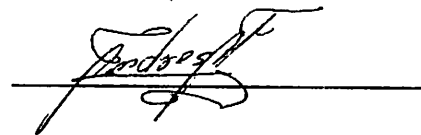
JULIO VILLANUEVA MUÑOZ CC 7470089



RAUL NIEVES PEÑARANDA CC 893946



ANDRÉS ARIZA FUENTES CC 9068765



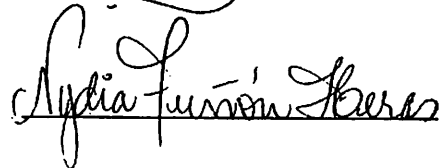
IRIS ROA LEÓN CC 33155198



VILDA CUETO GONZÁLEZ CC 41303921



NYDIA TUÑÓN HERAS CC 45433998



HERNANDO HERRERA NÚÑEZ CC 73194141

Arturo Javier Herrera N.

ALBERTO SOSA CONEO CC 15072453

Alberto Sosa C.

WILMER OROZCO W CC 73130984

Wilmer Orozco W.

DAVID CUELLO RODRIGUEZ CC. 7318475*

David Cuello R.

*PRESIDENTE J.A.C. Urbanización Villa Sandra 2 Cartagena.

-Cartagena de Indias D. T y C, Agosto 8 de 2012.

Doctor
FEJED ALI BADRAN
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION -IDER
Dirección: Pie de la Popa, Cra 30 # 18 A-253
 Ciudad

REF: DERECHO DE PETICION

Yo, **JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ**, identificado con la CC N° 7.470.089 de Barranquilla, acudo a usted haciendo uso del Derecho de Petición (D.P) consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política, Art 4º y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso: Administrativo, para formularle de manera respetuosa, peticiones fundamentadas en los siguientes hechos:

HECHOS

Hasta esta fecha, el IDER, no ha procedido a solucionar la grave problemática que le fué planteada oportunamente por un grupo de vecinos de la Urbanización Villa Sandra 2 según Derecho de Petición fechado el 29 de Junio de 2011 el cual fué recibido en esta misma fecha por el IDER siendo radicado bajo el N° 2109.

GRAVE PROBLEMÁTICA

Esta situación que viene afectando a los vecinos de Villa Sandra 2, se origina en un terreno comunitario de propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, dentro del cual se encuentran;

- a.) La cancha multideportiva de Tacarigua
- b.) Un parque infantil que está anexo a la misma.

Estos dos (2) son administrados por el IDER.

En la cancha de esta referencia, no existe un encerramiento ni enmallado alto, técnicamente diseñado que permita proteger las viviendas de Villa Sandra 2 de la Diagonal 64; por lo tanto son muchos los conflictos que se forman entre los propietarios de estas casas y los deportistas por la constante caída de balones, piedras y toda clase de materiales al interior de estas, provenientes del terreno comunitario de propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; además de los anteriores hechos; supuestos deportistas ingresan a estas viviendas sin ningún tipo de permiso, violándose de esta manera la tranquilidad y la privacidad en dichas propiedades.

En cuanto a todo esto, el **Dr. JORGE LUIS FRANCO GOMEZ-DIRECTOR DEL IDER**, según su oficio fechado, 24 de Febrero de 2012;

ASUNTO: Respuesta al escrito fechado Cartagena, 15 de febrero de 2012; respondiéndome en los siguientes términos:

PRIMERO: según respuesta de la Arquitecta **KAREN VELASQUEZ ROJANO** de la Oficina de Infraestructura del IDER, al terreno comunitario en mención de propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; posterior a esta, se hará el correspondiente diagnóstico y se elaborará el presupuesto específico para pasar luego a la ejecución de las obras pertinentes.

SEGUNDO: Por lo anterior, el IDER, realizara visita técnica el día 28 de Febrero 2012, luego de esto se harán los diagnósticos pertinentes y se les enviará las respectivas copias.

PETICIONES

1. Por ser este Problema y acciones de la competencia y responsabilidad del IDER, le solicito en su calidad de Director de este Instituto Distrital, se proceda de forma inmediata y/o a corto plazo a ejecutar las obras y acciones correspondientes para que sea solucionada de una vez por todas la problemática planteada. al IDER por los vecinos de Villa Sandra; Según Derecho de Petición fechado el 29 de Junio de 2011.

2. De acuerdo con lo decidido por el Director del IDER en su oficio fechado el 24 de febrero de 2012, precisó a los vecinos de la diagonal 64 de Villa Sandra 2, que una arquitecta y otros funcionarios del IDER, le elaboraron el diagnostico pertinente y luego definieron y aprobaron el presupuesto correspondiente destinado a solucionar el presupuesto correspondiente destinado a solucionar la grave problemática planteada por los vecinos de Villa Sandra 2.

Por todo lo anterior en forma respetuosa le solicito Dr. FEJED ALI BADRAN, ordene a los funcionarios que corresponda en el IDER, me sea suministrada en forma escrita, copia de la visita técnica, del diagnóstico y del presupuesto que fué aprobado por el IDER durante el primer trimestre del año 2012 para atender y solucionar la problemática generada a los vecinos de Villa Sandra 2 por un terreno comunitario que es propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

3. Como el día 5 de Julio de 2012, una comisión de vecinos de Villa Sandra 2 lo visitó en su oficina de la Dirección del IDER y se le proporcionó amplio conocimiento del Derecho de Petición fechado el 29 de Junio de 2011, le reiteramos y agradecemos autorice se inicien las obras aquí solicitadas por los vecinos de la Diagonal 64 de la Urbanización Villa Sandra 2.

Por lo anterior le solicitamos que por escrito nos envíe oficialmente su pronunciamiento ante esta justa petición en el que nos precise además, la fecha en que se inician y finalizan estas obras solicitadas.

ANEXO: le envié copia del D.P. de los vecinos de Villa Sandra 2 fechado el 29 de Junio de 2011, una copia del oficio IDER, datado del 24 de Febrero 2012 y copia un oficio fechado el 15 de Febrero de 2012 que los vecinos de Villa Sandra 2 enviaron al director del IDER.

NOTA: Para su respuesta por escrito y el envío de los anexos que solicitamos en este Derecho de Petición, favor enviarlos a la siguiente dirección:
Villa Sandra 2 Diagonal 64 N° 30-24- Cartagena (Bolívar).

Cordialmente,



JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ
CC N° 7.470.089 de Barranquilla

Cartagena de Indias, 27 de Diciembre de 2012

Doctor:
FEJED DAVID ALI BADRAN
Director General del IDER
Ciudad

27 4051
Dic 2012
Doi/yo
9:30 a.m

REF: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, dignatarios de la **Junta de Acción Comunal (J.A.C)** de la **Urbanización Villa Sandra 2** de esta ciudad, en calidad de ciudadanos y voceros legales de nuestra comunidad, haciendo uso del **DERECHO DE PETICIÓN (D.P)** consagrado en el Art 23 de la Constitución Política de Colombia, Art 4º y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, de forma respetuosa le estamos enviando este nuevo D.P, debido a que el **IDER** ha incumplido con la solución de los graves problemas oportunamente reportados a esta entidad por usted representada (ver D.P de la comunidad de Villa Sandra 2 fechado 29 de Junio/2011).

HECHOS Y/O PROBLEMATICAS

La grave problemática que viene afectando muchas viviendas de la diagonal 64 de Villa Sandra 2 al igual que la tranquilidad y la salud de muchos residentes en esta urbanización se origina en un gran lote comunitario de Propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena, administrado por el IDER, en dicho lote viene funcionando una cancha multideportiva de Tacarigua y un parque infantil.

De conformidad con las funciones, atribuciones y responsabilidades del IDER, en lo relacionado con el D.P de los vecinos de Villa Sandra 2 fechado 29 de Junio/2011, al IDER le corresponde solucionar de forma inmediata con obras y con las acciones oficiales pertinentes, las siguientes problemáticas:

1. Tanto la cancha multideportiva como el parque infantil de esta referencia adolecen de administrador y/o de un comité de administración oficialmente designado.
2. En todo el contorno de la cancha múltiple de Tacarigua y del parque infantil que está anexo, no existe encerramiento ni enmallado alto técnicamente diseñado que proteja las viviendas de la diagonal 64 de Villa Sandra 2, por esta situación, con alta frecuencia se generan conflictos entre los propietarios de estas residencias y deportistas de fútbol por los daños y caídas de balones, piedras y toda clase de materiales provenientes de estos dos escenarios de propiedad del municipio de Cartagena.
3. Además de las anteriores problemáticas, supuestos deportistas o malhechores ingresan sin ningún tipo de permiso a las viviendas de la diagonal 64 de Villa Sandra 2, violando así flagrantemente la tranquilidad y la privacidad en dichas propiedades.

4. Frecuente realización de eventos sociales, eclesiásticos y de colegios utilizándose parlantes, micrófonos, equipos de sonidos con alto volumen desconociéndose quién o que entidad los autoriza sin que exista concertación o visto bueno por parte de los vecinos de Tacarigua y de Villa Sandra más próximos a dicha cancha multideportiva de Tacarigua.
5. Por carecer los escenarios de esta referencia de encerramiento, de enmallado, junta de administración y de otros materiales deportivos adecuados, se presentan frecuentes daños y perjuicios a los vecinos de Villa Sandra 2 de la diagonal 64 y ante los correspondientes reclamos nadie responde.
6. En esta cancha multideportiva se realizan partidos de futbol no solamente durante el día sino toda la noche y aun hasta la una de la madrugada por lo cual debería reglamentarse su uso hasta las 10 PM para que los vecinos tanto de Villa Sandra 2 como los de Tacarigua que están aledaños, puedan dormir y disfrutar de una tranquilidad en su hogar.

PETICIONES

Esta Junta de Acción Comunal de Villa Sandra 2 actuando como vocera legal de esta comunidad en forma respetuosa le solicita a usted como Director y/o Representante Legal del IDER imparta las instrucciones pertinentes a quien (es) corresponda en este ente Distrital para que no continúen las dilaciones u omisiones ante lo descrito bajo el título Hechos y Problemáticas de este D.P. fechado Cartagena, 27 de Diciembre/2012. Por haber cumplido dicha comunidad afectada con las correspondientes quejas y el IDER haber practicado visita de Inspección, Informe Técnico de la Problemática y haberse aprobado el correspondiente presupuesto para solucionar toda la problemática de esta referencia, le solicitamos su solidaridad y gran gestión social para que todas estas obras sean ejecutadas con cargo al presupuesto del IDER durante el primer trimestre del año 2013. Al ser ejecutados estos trabajos por el IDER se atenderá no solamente las Justas Peticiones de los vecinos de Villa Sandra 2 de la diagonal 64, sino que también contribuirá a una mayor confraternidad entre los habitantes de los barrios vecinos y una mejor utilización de estos dos escenarios por parte de los deportistas y de las comunidades en general.

ANEXOS

- ❖ Derecho de petición de un grupo de vecinos de Villa Sandra 2 fechado 29 de Junio/ 2011 el cual fue dirigido al Director del IDER de esa época, dicho D.P fue recibido por el IDER el día 29 de Junio/2011 siendo radicado oficialmente bajo el No. 2109.
- ❖ Derecho de petición fechado 30 de Noviembre/2011 que un morador de Villa Sandra 2 le envió al Director del IDER, **Dr. ALVARO URZOLA REGO**; este D.P fue recibido por el IDER el día 30 de Nov/2011 siendo radicado oficialmente bajo el No.3615
- ❖ Oficio fechado Cartagena, 15 de Febrero/ 2012, que un grupo de vecinos de Villa Sandra 2 le dirigió al Director del IDER en esa época, **Dr. JORGE FRANCO GOMEZ**.

- ❖ Derecho de Petición fechado Cartagena, 8 de Agosto/2012 de un morador de Villa Sandra 2, el cual fue dirigido al director del IDER, Dr. **FEJED ALI BADRAN**. Este D.P fue recibido por el IDER el día 8 de Agosto/2012 siendo radicado bajo el No.2012.
- ❖ Oficio fechado Cartagena, 27 de Agosto/2012 del Director General del IDER, Dr. **FEJED DAVID ALI BADRAN** dirigido a **JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ**.
- ❖ Copia de la visita técnica efectuada por el IDER a la cancha multideportiva de Tacarigua al igual que el presupuesto oficial para la realización de todas las obras tendientes a resolver todas las problemáticas descritas en el D.P fechado 29 de Junio/ 2012 del grupo de vecinos de la diagonal 64 de Villa Sandra 2, tanto la visita técnica como el correspondiente presupuesto fue realizado por el IDER.

NÓTA: Esperamos nos envíe su pronta respuesta escrita a la siguiente dirección: Diagonal 64 # 30-24 Urbanización Villa Sandra 2 – Cartagena (Bolívar).

Cordialmente,



JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ
C.C 7.470.089
Presidente J.A.C – Villa Sandra 2

Teresa Batista de Roa

TERESA BATISTA DE ROA
C.C 33.156.536
Vicepresidente J.A.C – Villa Sandra 2

Ruby Vasquez Varela

RUBY VASQUEZ VARELA
C.C 33.154.202
Secretaria J.A.C Villa Sandra 2

Teodosio Villa Herrera

TEODOSIO VILLA HERRERA
C.C 3.956.185
Tesorero J.A.C Villa Sandra 2

FERNANDO ALCALA MARTINEZ
C.C 9.086.230
Fiscal J.A.C Villa Sandra 2

Cartagena de indias D. T. y C. 23 de Agosto de 2013



Señor
Director General del IDER
Ciudad.

20130800828

Fecha Radicado: 26-ago-2013

Hora Radicado: 9:44:15

Dolup

REF: DERECHO DE PETICION

Los abajo firmantes, dignatarios de la junta de Acción comunal (J.A.C.) de la urbanización Villa Sandra 2 de esta ciudad en nuestra calidad de ciudadanos y voceros legales de esta comunidad, haciendo uso del **Derecho de Petición (D.P.)** consagrado en el **ART 23** de la Constitución Política de Colombia, ART 4° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera respetuosa le enviamos este nuevo D.P. debido a que a fecha de hoy han transcurrido más de dos (2) años y el **IDER** ha sido omisivo dilatando injustamente la solución de la grave problemática que atraviesa un grupo de vecinos de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2. La grave problemática de esta referencia se originó y sigue generándose en un terreno comunitario de propiedad de la alcaldía mayor de Cartagena donde se encuentra la cancha Multideportiva de tacarigua Administrada por el IDER.

EL primer Derecho de Petición de los vecinos de Villa Sandra 2 relativo a esta grave problemática, está fechado 29 de Junio/2011 y fue recibido en esta misma fecha por el IDER siendo radicado con el N° 2109.

HECHOS

Los hechos relativos a esta grave problemática de los vecinos de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2, son de pleno conocimiento del IDER a través de diferentes comunicaciones que le ha enviado esta comunidad así:

- Derecho de Petición fechado 29 de Junio de 2011; este fué recibido por el IDER el día 29 de Junio de 2011 siendo radicado con el N° 2109
- Derecho de Petición fechado 30 de Noviembre de 2011 dirigido al Director del IDER; fue recibido por el IDER el 30 de Noviembre de 2011 siendo radicado con el N° 3615
- Oficio fechado 15 de Febrero de 2012 que un grupo de vecinos de Villa Sandra 2 le dirige al Director del IDER; este fué recibido el día 15 de Febrero de 2012 siendo radicado con el N° 352.
- Derecho de Petición fechado 8 de Agosto de 2012 dirigido al Director del IDER este fué recibido por el IDER el 8 de Agosto de 2012 siendo radicado con el N° 2629.
- Derecho de Petición de la J.A.C de Villa Sandra 2, fechado 27 de Diciembre de 2012 dirigido al Director del IDER; este fué recibido por el IDER el día 27 de Diciembre de 2012 siendo radicado con el N° 4051.

PROBLEMÁTICA

Entre las principales problemáticas de los vecinos de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2 provenientes de la cancha multideportiva de Tacarigua y parque infantil anexo a la misma se relacionan los siguientes:

1. Carencia de encerramiento y de un enmallado alto y fuerte en todo el contorno de estos dos escenarios (cancha multideportiva y parque), esta situación produce inseguridad de todo tipo afectando en forma directa a las viviendas de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2 debido a todo esto ocurre el ingreso debido de personas extrañas a estas casas so pretexto de ir a buscar bolas y balones, lo cual ocasiona conflictos y constantes enfrentamientos debido a que se está violando la propiedad privada y la tranquilidad de los moradores.
2. No existe en los dos escenarios de esta referencia, una junta y/o un Comité de Administración oficialmente designado por el IDER.
3. Se vienen realizando en la cancha múltiple y en el parque infantil anexo, frecuentes eventos de todo tipo tanto en horas del día como también hasta altas horas de la noche (a veces hasta las primeras horas de la madrugada) en los que muchas veces se utilizan altoparlantes y equipos de sonido a alto volumen.
Los vecinos tanto de Villa Sandra 2 como de Tacarigua más cercanos a estos dos escenarios no sabemos quién(es) autoriza estos eventos que nada tienen que ver con el deporte y la recreación.
4. No existe en ninguno de estos dos escenarios, baterías sanitarias, por lo cual los deportistas y asistentes a los diferentes eventos se ven obligados a efectuar necesidades fisiológicas en la parte posterior de las tapas de los patios de las viviendas de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2.
5. Durante los fuertes aguaceros las corrientes de aguas lluvias se dirigen hacia los viviendas de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2; esto debido a que no existe un adecuado y técnico drenaje de las mismas.
6. Como nunca ha existido una Junta o Comité de Administración, designado por el IDER, se originan con frecuencia en estos dos escenarios frecuentes problemáticas, daños a viviendas y perjuicios a vecinos de estas dos urbanizaciones por los que nadie responde.

PETICIONES

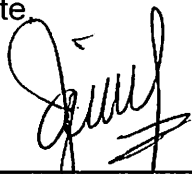
- Por todo lo anterior, la J.A.C de Villa Sandra 2 de forma respetuosa solicita al Director del IDER, resolver de forma inmediata y/o al más corto plazo las justas peticiones y problemáticas de los vecinos de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2 las cuales vienen siendo comunicadas al IDER mediante peticiones escritas a partir del 29 de Junio de 2011.
- La comunidad de Villa Sandra 2 y su J.A.C consideran que a partir de este nuevo Derecho de Petición, no deben seguir ocurriendo más dilaciones u omisiones por parte del IDER debido a que desde Febrero de 2012 ya cuenta con Informe de Visita Técnica y diagnóstico sobre la problemática de estos dos escenarios (cancha multideportiva de Tacarigua y parque infantil anexo). Posterior a esta visita técnica efectuada por una arquitecta y otros funcionarios del IDER, la oficina de Infraestructura de este mismo Instituto aprobó el correspondiente presupuesto para realizar todas las obras y trabajos en la cancha multideportiva de esta referencia.
- De igual manera, como entendemos que para ejecutar esta obra y trabajo, ya se reúnen o cumplen todos los requisitos para ello, le solicitamos a usted como representante legal del IDER, nos informe por escrito en qué fecha los funcionarios competentes del IDER en lo referente a este asunto, hicieron los trámites correspondientes y oportunos ante la Secretaria de

Hacienda Distrital y demás entes distritales fin lograr la aprobación del presupuesto para desarrollar este plan de obras en la cancha Multideportiva de Tacarigua.

- Le hacemos al Director del IDER una última petición en el sentido nos precise por escrito en qué fecha se iniciaron estos trabajos y obras de adecuación en los dos escenarios comunitarios de esta referencia.

NOTA: Para su pronta respuesta escrita, favor enviarla a la siguiente dirección:
DIAGONAL 64 # 30 – 24 – Urbanización Villa Sandra 2 – Cartagena.

Cordialmente



JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ
C.C 7.470.089
Presidente J.A.C Villa Sandra 2



RUBY VASQUEZ VARELA
C.C 33.154.202
Secretaria J.A.C Villa Sandra 2

**COPIA: DR. WILLIAM MATSON OSPINO – PERSONERO DISTRITAL
CARTAGENA**

Copia J.A.C

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA SANDRA 2

Personería Jurídica No.260459 del 10 de septiembre de 1996

Cartagena de Indias D.T. y C, de marzo de 2015

09-722
09-03-2015
Julian

Doctor
IVAN JOSE SANES PEREZ
Director General
IDER
Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART, 23 C.N.

Atento saludo.

LA Junta de Acción Comunal (JAC VILLA SANDRA 2), haciendo uso del Art.23 de la Constitución Política de Colombia, art.4º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y Administrativo, de manera respetuosa presentamos a Usted como funcionario competente del caso, le enviamos este nuevo derecho de petición por los siguientes

HECHOS:

- 1) Hace aproximadamente cuatro (4) años, un grupo de vecinos de la diagonal 64 de Villa Sandra 2, envió al entonces Director del IDER, un Derecho de Petición, fechado 29 de junio de 2011, solicitándole pronta solución a la grave problemática que se originó en un área comunitaria de propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena administrada por el IDER. En el área comunitaria de la referencia se encuentra construida la cancha polideportiva de Tacarigua y un parque infantil.
- 2) En su totalidad el área comunitaria y cancha deportiva de esta referencia, carecen de un encerramiento en malla alta, técnicamente diseñada e instalada, que permita proteger a las viviendas de la diagonal 64 de VillaS 2, de daños y perjuicios provenientes de la citada área.
- 3) La cancha multideportiva carece de vestiers y sanitarios.
- 4) Toda el área comunitaria y cancha multideportiva, siempre ha carecido de una Junta o Comisión de Administración oficial designada por el IDER.

}
0
0
0
0

TRABAJANDO UNIDOS, POR LA COMUNIDAD

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA SANDRA 2

Personería Jurídica No.260459 del 10 de septiembre de 1996

- 5) En algunos sitios, la mencionada área, carece de andenes peatonales, especialmente en los extremos y hacia el lado que limita con las viviendas de la diagonal 64 de Villa Sandra 2.

PETICIONES

- Los vecinos de la diagonal 64 de Villa Sandra 2, y su JAC, en forma respetuosa, solicitamos al actual Director del IDER, dar las instrucciones y ordenes correspondientes que permitan solucionar de forma inmediata cada uno de los hechos indicados en los numerales del 1 al 4.

ANEXOS

- ✦ Derecho de petición presentado por los vecinos de Villa Sandra 2, fechado 29 de junio de 2011, dirigido al entonces Director del IDER, con Rad.2.109
- ✦ D.P, fechado 26 de agosto de 2013, con radicación No.20130800828.
- ✦ D.P. fechado 14 de agosto de 2014, enviado al Dr. Ivan José Sanes Pérez, radicado bajo el No.20140800748
- ✦ Acta de visita efectuada el día 14 de enero de 2015, presidida por el Doctor Dionisio Velez Trujillo, Alcalde Mayor de Cartagena, a la Urbanizacion Villa Sandra 2.

NOTIFICACION

Recibimos notificación en Villa Sandra 2, Diagonal 64 No.30-24.

Atentamente,

JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ
Presidente

RUBY VASQUEZ VARELA
Secretaria

CC: Doctor Dionisio Vélez Trujillo,
Alcalde Mayor de Cartagena.
Consecutivo
JCVM/rvv

TRABAJANDO UNIDOS, POR LA COMUNIDAD

COPIA

23

Cartagena de Indias D, T, Y C, día 29 de 2015

Doctor
IVAN JOSE SANES PEREZ
Director general - IDER
Ciudad.

3282
29-12-2015
30/07
Tel: 016
Hca. 10.04 AH

Ref. Derecho de petición solicitando a usted solución inmediata y definitiva ante los graves daños y problemáticas que vienen ocurriendo desde el año 2011 en viviendas localizadas en la diagonal 64 de villa sandra2- Cartagena, todos provenientes o generados de la cancha multideportiva de tacarigua administrada por el IDER.

los abajo firmantes, residenciados en la diagonal 64 de la urbanización Villa Sandra 2, haciendo uso del Art 23 de la constitución política de Colombia, Art 4° y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de manera respetuosa nos dirigimos a usted por ser esta petición de la exclusiva competencia del director del IDER.- Por tal razón solicitamos a usted, ordenar, coordinar y dar las instrucciones a quien(es) corresponda en esta dependencia a su cargo para que de forma inmediata, sean solucionadas, nuestras legales y justas peticiones del asunto de las cuales el IDER y su despacho tienen Pleno conocimiento expresados a través de anteriores peticiones que le han sido enviados y desde luego recibida por el IDER.

HECHOS Y PROBLEMATICAS

- ❖ La cancha multideportiva de tacarigua de esta referencia, administrada por el IDER está ubicada entre las residencias de Villa Sandra 2 de la diagonal 64 y una hilera de viviendas de la manzana 9 del barrio tacarigua.- este escenario es utilizado en forma intensiva por deportistas, recreacionistas, estudiantes y otros usuarios desde las 6:00 de la mañana y hasta 12:00 de la noche; en muchas ocasiones estas actividades deportivas ^{van} hasta las 2:00 de la madrugada impidiendo esto el sueño y la tranquilidad de los moradores que viven en los alrededores de la cancha multideportiva de tacarigua.
- ❖ La cancha multideportiva de tacarigua, adolece en todo su alrededor de un enmallado alto por esto, deportistas y supuestos deportistas ingresan a las viviendas de la diagonal 64 de villa sandra2, sin permiso de sus propietarios violándose así el derecho de propiedad, la tranquilidad y la privacidad, por lo cual con mucha frecuencia se generan conflictos entre los propietarios de las viviendas afectadas con los deportistas o supuestos deportistas quienes aducen que lo hacen para recuperar las bolas y balones que han caído en estas casas.

PETICIONES

- 1) Por medio de este nuevo derecho de petición, respetuosamente solicitamos al actual director del IDER, ordenar, coordinar, verificar e impartir las

instrucciones a quien(es) corresponda en este despacho a su cargo para que técnicamente sea instalado un enmallado alto y fuerte alrededor de la cancha multideportiva de tacarigua. - Consideramos que al adecuar este escenario deportivo con estas mallas se solucionaría lo referente a daños y destrozos en las viviendas de Villa Sandra 2 y evitaría o impediría la caída de bolas y balones en dichas propiedades evitando también el ingreso ilegal de deportistas y supuestos deportistas a las residencias de villa Sandra 2 de la referencia.

- 2) Para un óptimo manejo de la cancha multideportiva de tacarigua, en forma respetuosa solicitamos al actual director general del IDER designar o conformar oficialmente una junta o comisión de administración para este escenario deportivo.
- 3) De forma también inmediata solicitamos al actual director general del IDER establecer un horario racional para el uso adecuado de la cancha multideportiva de tacarigua para lo cual nos permitimos sugerirle que sea de 7:00 de la mañana hasta máximo 10:00 de la noche.
- 4) Solicitamos muy respetuosamente al actual director general del IDER hacer cumplir el plan de obras correspondientes al proyecto cancha múltiple de tacarigua que para esta le fué aprobado un presupuesto específico de \$35.000.000.
- 5) Respetuosamente solicitamos al actual director general del IDER, relacionar en detalle, que actividades, obras y correspondientes pagos ha realizado el IDER en la cancha multideportiva de tacarigua en los años 2014 y 2015 hasta finalizar esta vigencia.

ANEXOS

- ❖ D.P. fechado 29 de junio/2011 que vecinos de villa sandra2 enviaron al director del IDER de esa época. Esta petición fué recibida en esta misma fecha por el IDER siendo radicado con el N° 2.109.
- ❖ D.P. J.A.C villa sandra2 fechado 23 de agosto/2013 dirigido al director general del IDER; este derecho de petición fué recibido en el IDER, el día 26 de agosto/2013 siendo radicado con el N° 20130800828.
- ❖ D.P. J.A.C villa sandra2 fechado 14 de agosto/2014 el cual fué enviado al Dr. IVAN JOSE SANES PEREZ director general del IDER. - este D.P. de la referencia fué recibido en esta misma fecha por el IDER siendo radicado con el N° 20140800748.
- ❖ Enviamos acta visita comunitaria a villa sandra2 - realizada el día 14 enero/2015 por el Dr. DIONISIO VELEZ TRUJILLO - alcalde mayor de Cartagena.
- ❖ D.P. J.A.C villa Sandra2 fechado 09 de marzo/2015 el cual, fué enviado al director general del IDER este D.P. fué enviado al director general del IDER. Este D.P. fué recibido por el IDER en esta misma fecha siendo radicado con el N° 722.

NOTIFICACIONES

Para efecto de su respuesta escrita a este derecho de petición de la J.A.C de villa sandra2 fechado Cartagena. ___ de dic/2015 favor enviarla a la siguiente dirección Diag 64 #30-24 urbanización villa sandra2 – Cartagena (bolivar).

Cordialmente, Julio César Villanueva Muñoz *JCM* CC 7.470.089
Diagonal 64 # 30-24 Villa Sandra 2 - Cartagena

Copia: WILLIAM MATSON OSPINO-PERSONERO DISTRITAL DE
CARTAGENA

: Procuraduría General de la Nación – (Seccional Bolívar)

Contraloría General de la República (Seccional Bolívar)

Cartagena de india D. T. Y C, Mayo 20 de 2016.

Doctor
HERNANDO PERTUZ CORCHO
 Director General - IDER
 Ciudad.

Horario: 2:35 pm
 1001307
 15/02/2016
 C. P. J. R.
 F/8

Ref: la J.A.C de la Urbanización Villa Sandra 2, respetuosamente le envía este nuevo Derecho de Petición al no ser atendidas ni solucionadas hasta la fecha las graves problemáticas que desde años viene afrontando esta comunidad provenientes de la cancha multideportiva de Tacarigua administrada por el IDER. (ver D.P de vecinos de Villa Sandra 2 fechado 29 de Junio/2011- Radicado IDER2.109 y D.P J.A.C Villa Sandra 2 fechado 29de Diciembre/2015- Radicado IDER 3.282).

HECHOS Y PROBLEMAS

La cancha Multideportiva de Tacarigua está en un lote de propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena y su administración está a cargo de IDER. Está localizada entre las residencias de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2 y viviendas de la Manzana 9 del Barrio Tacarigua. Este escenario deportivo es utilizado diariamente en forma intensiva por futbolistas, recreacionistas, estudiantes y otros usuarios desde las 6:00 de la mañana y hasta las 12:00 de la noche. En muchas ocasiones en forma extraña estas actividades deportivas se extienden hasta las 2:00 de la madrugada, impidiendo todo esto, el sueño, la privacidad y la tranquilidad de los moradores de Villa Sandra 2 por los constantes y fuertes balonazos en techos, puertas, ventanas, ingreso de bolas, balones, deportistas y supuestos deportistas hasta nuestras propiedades sin pedir ningún tipo de permiso toda esta problemática que se genera en la cancha multideportiva de Tacarigua, viola flagrantemente derechos fundamentales de los residentes de la diagonal 64 de Villa Sandra 2 tales como: Derecho a la vida digna, vida digna, derecho de igualdad, vivienda digna, derecho a la intimidad, derecho de petición, derecho a la seguridad e integridad, derecho de los niños, derecho a la asistencia a las personas de la tercera edad, debido proceso de las actuaciones administrativas.

La cancha Multideportiva de Tacarigua de esta referencia, siempre ha carecido de un enmallado alto del lado que colinda con las casas de la Diagonal 64 de Villa Sandra 2 y nunca el IDER ha aprobado comités de Administración concertado entre estas dos comunidades.

PETICIONES

Por estar contempladas estas peticiones comunitarias dentro de las funciones y responsabilidades de esta dependencia, en forma respetuosa solicitamos al director General del IDER lo siguiente:

1. Solicitamos al Director del IDER, hacer cumplir lo ordenado por usted en cuanto a la visita de inspección de campo a la cancha Multideportiva de Tacarigua.

2. Solicitamos a usted enviarnos copia física o en papel de todo lo encontrado durante la visita de Inspección Técnica del IDER, indicar aquí fecha en que se realizó la visita y el nombre y apellidos de los profesionales y técnicos que la realizaron.
3. De conformidad con lo comprobado y/o diagnosticado por el IDER en su visita de Inspección Técnica, solicitamos a usted señor Director nos informe por escrito el valor en pesos que en forma específica fué asignado para instalar enmallado alto y fuerte en el lado de la cancha Multideportiva de Tacarigua contiguo a las viviendas de la diagonal 64 de Villa Sandra 2. Consideramos que el IDER al ordenar la instalación de este enmallado que aun falta, contribuirá a solucionar en forma definitiva todo lo referente a daños y destrozos en las viviendas de Villa Sandra 2, en conclusión la Instalación del enmallado de esta referencia evitaria los balonzos a techos, ventanas y puertas, caída de bolas y balones a las propiedades afectadas, de igual manera la instalación del enmallado solicitado evitaria también el ingreso de deportistas y supuestos deportistas a las casas de la diagonal 64 de Villa Sandra 2 procedentes de la cancha Multideportiva de Tacarigua.
4. Para que haya un normal u optimo manejo de esta cancha Multideportiva a de Tacarigua, en forma respetuosa solicitamos al actual Director General del IDER ordene a quien(es) corresponda en esta Institución Distrital el que sea conformada oficialmente una junta o comisión oficial para que sea esta quien administre en forma adecuada dicho escenario deportivo.
5. Solicitamos al Director General de IDER que mediante el correspondiente Acto Administrativo ordene el establecimiento de un horario racional para que haya uso adecuado de la cancha Multideportiva de Tacarigua de esta referencia. De acuerdo con esta petición, nos permitimos sugerirle que el horario de funcionamiento de esta sea de 7:00 de la Mañana hasta las 10:00 de la noche como máximo.
6. Solicitamos al Director General del IDER, ordenar al más corto plazo a quienes corresponda se dé solución a las justas peticiones de la comunidad de Villa Sandra 2 indicadas en este nuevo Derecho de Petición.

ANEXO

- D.P fechado 29 de Junio/2011 que vecinos de Villa Sandra 2 enviamos al Directos IDER
- D.P fechado 29 de Diciembre/2015 que la J.A.C Villa Sandra 2 envió al Director IDER

NOTIFICACION

Para su respuesta escrita a este nuevo Derecho de Petición favor enviarla a la siguiente dirección: Diagonal 64 #30 -24 Urbanización Villa Sandra 2 – Cartagena (Bolívar)

Cordialmente,

JULIO CESAR VILLANUEVA CC. 7.470.089 Presidente J.A.C villa Sandra 2
 RUBY VASQUEZ VARELA CC. 33.154.202 Secretaria J.A.C villa Sandra 2
 Copia: Dr MANUEL DUQUE VASQUEZ – ALCALDE MAYOR CARTAGENA DE INDIAS

DR. WILLIAM MATSON OSPINO – PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 38.154.202

VASQUEZ VARELA

APELLIDOS

RUBY

SEXO: F

FECHA DE NACIMIENTO: 28-ABR-1958

LUGAR DE NACIMIENTO: CARTAGENA

ESTATURA: 1.63

G.S. RH: AB+

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 05-AGO-1976 - CARTAGENA

REGISTRO NACIONAL

Caracas, Venezuela





INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO: 28-ABR-1958

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

AB+

G.S. RH

F

SEXO

05-AGO-1976 - CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL

Caracas, Venezuela



Autenticación Biométrica

0007010970A.3

6*

A-0500150-00131843 F-0033164202-20081127

RESOLUCION No 5514 - - - 14

Mediante la cual se inscriben los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION VILLA SANDRA II, Unidad Comunera de Gobierno No. 8 Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

14 JUL 2016

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 753 de 2002, 133 decreto 600 de 1999, Ley 743 de 05 de Junio de 2002, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 63 y 64 de la ley 743 de 2002, artículo 25 numeral 4 del decreto 2350 de 2003 y artículo 19 del decreto 890 de 2008, corresponde a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, inscribir y expedir los actos administrativos para el reconocimiento de dignatarios de los organismos comunales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION VILLA SANDRA II, Unidad Comunera de Gobierno No. 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, solicitó a esta Secretaría mediante oficio de fecha 24 DE MAYO DE 2016, suscrito por el señor(a) JULIO CESAR VILLANUEVA MUÑOZ Y RUBY VASQUEZ VARELA, en su calidad de PRESIDENTE Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE de esta organización comunal, la inscripción de dignatarios para representarla en el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020.

Que conjuntamente con la solicitud, se anexaron los siguientes documentos; Original del Acta de Asamblea de elección de dignatario de fecha 24 DE ABRIL DE 2016, suscrita por el Presidente, Secretario de la misma y los miembros del Tribunal de Garantías donde consta el proceso de elección de nuevos dignatarios, igualmente se aportaron los demás documentos y requisitos legales exigidos por la legislación comunal (acta de asamblea previa, acta de asamblea de elecciones con la información correspondiente, planchas inscritas para el proceso electoral, listado original de votantes y copias del libro de afiliados).

Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social a través del Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria teniendo en cuenta la solicitud formulada encontró que se ajustan a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes sobre legislación comunal y estructura organizacional, especialmente las contempladas en la Ley 743 de 05 de junio de 2002, los Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y sus estatutos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto,

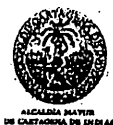
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION VILLA SANDRA II, Unidad Comunera de Gobierno No. 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020 a los siguientes dignatarios a excepción de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 743 del 5 de Junio de 2002, su periodo será de un (1) año.

DIRECTIVA

PRESIDENTE: RUBY VASQUEZ VARELA
VICEPRESIDENTE: SOFIA DEL MAR ROA BATISTA
TESORERO: FERMIN PEÑA ARROYO
SECRETARIA: NAZLY ESTHER ALVEAR PEREA

CC. No. 33.154.202
CC. No. 32.905.551
CC. No. 3.980.098
CC. No. 33.104.144





5514 - - -

ORGANO DE CONTROL

14 JUL 2016

FISCA: LEONEL CABARCAS ANGULO

CC. No. 73.568.818

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

MARTHA PATERNINA MENDOZA
NELSON HERRERA ARIAS
GEOVANY VILLA VILLALBA

CC. No. 64.475.887
CC. No. 73.543.775
CC. No. 45.465.660

DELEGADOS A LA ASOCIACION

FERNANDO ALCALA MARTINEZ
JULIO C. VILLANUEVA MUÑOZ
JESUS ANGULO NOVOA

CC. No. 9.086.230
CC. No. 7.470.089
CC. No. 73.109.779

COORDINADORES COMISIONES DE TRABAJO

SALUD
DEPORTES
OBRAS

: TERESA BATISTA DE ROA
: JOSE CUADRO LAMBIS
: ARNOLD MADERO ALCALA

CC. No. 33.156.536
CC. No. 9.053.222
CC. No. 73.093.538

COORDINADOR DE LA COMISION EMPRESARIAL

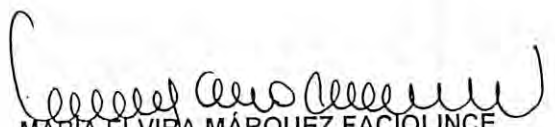
NIDIA TUÑON HERAS

CC. No. 45.443.998

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de los coordinadores de las comisiones de trabajos elegidos el día 24 DE ABRIL DE 2016, será el periodo comprendido del 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017, el cual puede ser renovable de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos del organismo comunal de primer grado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los, 14 JUL 2016


MARÍA ELVIRA MÁRQUEZ FACIOLINCE
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

VoBo: Cdean
Revisó: Egomez
Elaboró: Kgonzalez

